

Junta de 24 de octubre de 1743 acerca de la orden del Gobierno  
Provincial de la Nación de Flandes y Leno, en la facultad  
de Jurisprudencia de S. del mismo.

Señores En la mañana de dicho día reunidos los señores de la  
Pector. gencia, teniendo a la vista referida orden de Flandes y  
Ramón Rebolledo Méndez, acordaron lo siguiente. La Junta, como que  
señorano deban entrar como jueces examinadores en el Hene  
Lopez to prebio que se exige para los grados de Bachiller  
a Flandes y Leno los señores D. Bernabé, Huebra, Fenizo,  
y Ramón Rebolledo por ser los únicos catedráticos de  
Instituciones que hoy cuenta la facultad de Jurisprudencia.

En los señores Ramón Aparicio, Nomem, Bernabé  
y Huebra vayan el mismo concepto de catedráticos  
cuyos derechos se les conservan por Real orden  
de

28 de octubre de 1730 no innovada en el parti-  
cular a el examen publico en calidad de jueces;  
se entubo de votar en este punto el D. Ramón  
Rebolledo.

Se acordó tambien que el D. Ramón Aparicio  
tiene que sufrir el examen para gozar del q. dere-  
chos de decano y doctor en Jurisprudencia. cuyo acuer-  
do por identidad de razon se ha extendido a  
los señores Nomem, Huebra y Bernabé. se entubo  
de votar sobre este punto el D. Ramón Rebolledo.

Ultimamto se acordó que la media hora de  
preguntas en el ejercicio publico este a cargo  
del catedrático o sustituto de quinto año de



...firmar de ...

...de ...

...de ...

...de ...



D. Victor  
Mamos  
Carrasco  
Lopez

Reunidos los S.<sup>os</sup> q.<sup>os</sup> a el margen se expresaron  
con el objeto de leer y resolver las dudas q.<sup>as</sup>  
se afucan de la Mal orden expedida el 5 de  
octubre por el Claustro plenos acordaron lo  
siguiente

La junta que q.<sup>os</sup> Deben entrar como jueces exami-  
nadores en el curso, publico q.<sup>os</sup> se exige para la  
graduacion de Bachiller a claustra Pleno los Señores  
D.<sup>os</sup> Mermelo ~~Castro~~ Huerta (enig) y Ma-  
mos Meloles por ser los unicos catedraticos  
de instituciones q.<sup>os</sup> se cuentan la facultad de ju-  
risprudencia q.<sup>os</sup> los S.<sup>os</sup> Huerta y Mermelo

q.<sup>os</sup> los S.<sup>os</sup> Mamos Aguirre Monard Mer-  
melo y Huerta bajo el mismo concepto de  
catedraticos que desechos se les conceden por  
Mal orden ... .. pueden asistir con au-  
toridad a la de 24 de octubre de 1850 no innovada  
en el particular ni el examen publico. en ca-  
lidad jueces. se abstubo de votar en este punto  
el Sr. Mamos Meloles

Se acordó tambien q.<sup>os</sup> el Sr. Mamos Aguirre  
se q.<sup>os</sup> supla el examen para gozar de los des-  
chos de Mamos y D.<sup>os</sup> en jurisprudencia cuyo  
acuerdo por identidad de razon se hace exten-  
sivo a los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> ~~Aguirre~~ Monard Huerta  
y Mermelo. se abstubo de votar sobre este pun-  
to el Sr. Mamos Meloles

Ultimamente se acordó q.<sup>os</sup> la media hora de que  
quitos en el juicio publico este a cargo del cat-  
edrativo o instituto de 50 años de jurisprudencia



Reunidos los S.<sup>os</sup> de el margen a expresan  
 en junta de Jurisprudencia el día 20 de  
 Octubre para leer la orden de 5 del mismo  
 y año de 1665 en q.<sup>a</sup> se determina y concede la  
 Lopez gracia a los bachilleres q.<sup>os</sup> tienen q.<sup>os</sup> años en  
 el presente año acordaron y votaron lo si-  
 guiente

D.<sup>o</sup> Censur. q.<sup>o</sup> visto el contenido de la orden de 5 de octubre  
 del corriente año y la de 26 de Julio de 1714 q.<sup>o</sup> según el  
 espíritu de aquella es la mente del gobierno el q.<sup>o</sup>  
 los cursantes no disfruten la gracia de esta ley  
 dispensada del 6.<sup>o</sup> año y si que los q.<sup>os</sup> superen  
 el examen de bachiller a Claustro pleno pasen  
 por el 4.<sup>o</sup> pasen a el 6.<sup>o</sup> en estudios el 5.<sup>o</sup> de  
 jurisprudencia, y q.<sup>os</sup> los q.<sup>os</sup> no habiendo superado  
 aquel examen pero fueren bachilleres a Claustro  
 pleno y quisiere elab. este al de pleno  
 presente la entrega de suficiencia de deposi-  
 te como quisiere la primera estudios des-  
 pués del 1.<sup>o</sup> de jurisprudencia el 4.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> sin  
 hallar contradictorias en la letra combeniente  
 consultar este punto al gobierno <sup>en punto favorable para los cursantes</sup> acordando desde  
 luego q.<sup>os</sup> los cursantes en jurisprudencia quedan  
 recibir el grado de bachiller a Claustro pleno o  
 commutar en este el ordinario como quisiere  
 la de 5 del actual, pasando los quisiere a es-  
 tudios 6.<sup>o</sup> únicamente y los 2.<sup>os</sup> 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> si-  
 multaneamente entendiéndose esto sin perjuicio de  
 lo q.<sup>o</sup> resuelto el gobierno pues cualquiera q.<sup>o</sup> sea  
 la de este no puede ser de perjuicio.



Mamos, q. desde luego se admitan á quatro  
pleno á los q. estan en el caso de 5 de octubre actual  
y el exceso de depositos á los q. graduados asistien  
en los primeros á el 6.º año unicamente y simul  
taneamente los 2.º 5.º con 6.º sin perjuicio de lo q.  
el gobierno resulte en virtud de la consulta q.  
se dirija atendida la oposicion q. asi este esta en  
orden y to de 16 de Noviembre de 1712 viendo el espíritu  
de to de 5 de octubre q. los q. tenian enjugada en ca.  
vuesa en 1.º del mismo del año de 1712 se concluyan en  
el tiempo q. se exija en aquella fecha, el q. bota que  
q. exijenose solamente 5 años naturales á los q. gra  
duados de bachiller á quatro pleno si graduaban de  
licenciados en las Universidades y siete á los q. se  
recibian de Abogados, y estando por otra parte man  
dados q. todos en la actualidad reciban el grado de licen  
ciado en las Universidades se ajuste el conjunto de  
los años á los q. estan comprendidos en las ordenanzas  
citadas de suerte q. no se les exija mas de los 6  
años naturales ó 7 de Arrend y q. asi se mani  
fieste al gobierno en la consulta q. se le haga.

Lojos bota de Mamos.

Meora bota de junta.

AVSA





S. D. D. Reunidos los S. D. D. del margen  
p.º acuerdo del claustru general del 19

Puente de Oct.º en 21 el mismo acordaron:

Rodrig. 1.º Que se represente al Gov.º solicitando  
Riva en f. queda facultad, imperpetua de hacerlo  
Gimeno a las Cortes oportunamente para f. cuando sea  
Cenise tratada a la reforma queda la Univ.º lo mismo  
Parral al nivel de la real favorecida. f. entendiendo  
Johano que se acuerde con los Comisiona-  
Cuenca. dos en Madrid.

~~2.º Que el establecimiento del Colegio de Medicina se haga en la forma que se indica en el plan que se acompaña a este dictamen. f. para que se acuerde con los Comisionarios de Medicina. f. de S. D. D. en la forma que se indica.~~

2.º Que en cuanto a intereses y demas suplicas judiciales no se haga novidad alg. planteando el Colegio de Medicina con arreglo a la orden de 17 de Oct.º y f. la entendamos se verifican como prescribió S. D. D. orden y de uno al dia.

Esto vlt.º se voto sin el S. D. Cenise, cuyo voto esta a la vuelta



St. J. Ros.

Que no se pierdan en adquiries dros.  
p. ahora

St. J. Ros. = Que atendiendo a la conveniencia  
del Sr. J. Pedro Masade p. el Reglam.  
a desempeñar el cargo de Director e ignorando  
la voluntad de este Sr. opino no que se cumpla  
con esta dros. e instando a Sr. J. Ros. en que  
le sea consignado: y q. p. los q. respecto  
al consumo de los libros y de la manua  
mas solemnemente renuncia a los intereses q.  
p. el cargo mismo le da el Reglam.  
subordinando igualmente con la mayor  
voluntad a la pura presion del Sr. Pedro  
pero q. de manua de renuncie los do.  
q. como catedratico mas antiguo pudiese auer  
tiple respecto al reglamento, entendiendose todo  
p. ahora -

AVSA





H. Cervera: Que la Universidad  
 acceda al establecimiento del Colegio  
 p.<sup>o</sup> el tiempo y la interinidad q.  
 previene la Orden de 17 el actual,  
 si q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> esto es por-pudiere, ni se  
 es univ.<sup>o</sup> ni a su univ.<sup>o</sup> en sus des.  
 bien relativos a interinidad o de cual-  
 quiera otra cosa

~~H. Cervera: Que se plantee el Colegio de Medicina  
 p.<sup>o</sup> una una y q.<sup>o</sup> los H<sup>os</sup>. Cat<sup>o</sup>. y Doct. de  
 la Facultad a quienes el dicho Organismo  
 compete o pueda conarse una Doct. q.  
 los q.<sup>o</sup> en la actualidad tienen, no difieren  
 con el de ellos, y si quedan en el mismo  
 estado q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> aqui, impoposibilidad del  
 q.<sup>o</sup> en varios p.<sup>o</sup> pueda verse a univ.  
 delal ord. q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> el univ.<sup>o</sup> de ~~17~~ en  
 45 p.<sup>o</sup> puedan dictarse~~

H. Cervera: Que se plantee el Colegio sin per-  
 juicio de la Univ.<sup>o</sup> y q.<sup>o</sup> la Univ.<sup>o</sup> se compla-  
 cen en q.<sup>o</sup> los Catedraticos de Medicina cedieren  
 todo dia, q.<sup>o</sup> el establecimiento del Colegio pudiera  
 darles en perjuicio de los estudios universi-  
 taria q.<sup>o</sup> espone hasta hoy.

AVSA



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Printed and Published by  
Wm. R. Dorr & Co. Boston  
No. 100 N. State St.

